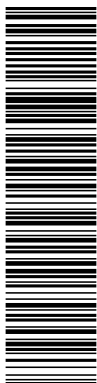


DOCUMENTO .Acta de Pleno: <b>Acta Pleno Ord. 18/02/22</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FSW3C-W6OG3-8SO61</b> Fecha de emisión: <b>24 de Marzo de 2022 a las 13:32:26</b> Página 1 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 13:58 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 14:09	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 579085 FSW3C-W6OG3-8SO61 B645CB1DFD0D55BCA06F86DB0BFF396875F02B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

## AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PROVINCIA DE BADAJOZ

### PLENO MUNICIPAL

Sesión **ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **18 de Febrero de dos mil veintidós**.

#### Sres. Asistentes

##### ALCALDE

D. Antonio Rodríguez Osuna

##### CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós

Dña. Susana Fajardo Bautista

D. Julio César Fuster Flores

Dña. María Catalina Alarcón Frutos

Dña. Silvia Fernández Gómez

Dña. Ana Aragoneses Lillo

D. Felipe González Martín

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

Dña. Laura Guerrero Moriano

Dña. María de las Mercedes Carmona Vales

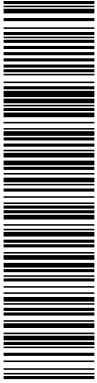
Dña. María del Pilar Amor Molina

D. Manuel Jesús Martínez Campos

Dña. María del Pilar Nogales Perogil

D. José Pérez Garrido

DOCUMENTO .Acta de Pleno: <b>Acta Pleno Ord. 18/02/22</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FSW3C-W6OG3-8SO61</b> Fecha de emisión: <b>24 de Marzo de 2022 a las 13:32:26</b> Página 2 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 13:58 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 14:09	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 579085 FSW3C-W6OG3-8SO61 B645CB1DFD0D55BCA06F86D8B8BF396875F02B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

**Secretaría General**

Dña. Marta Herrera Calleja  
Dña. Leticia Sánchez González  
D. Andrés Alberto Humánez Rodríguez  
Dña. María Mateos Pain  
Dña. Cristina Martín Sánchez  
D. Álvaro Vázquez Pinheiro  
Dña. Monserrat Girón Abumalham  
D. Ángel Pelayo Gordillo Moreno  
Dña. Marta Gervasia Garrido Moreno

**SECRETARIA GRAL DEL PLENO**

Dña. Mercedes Ayala Egea

**INTERVENTOR GENERAL EN FUNCIONES**

D. Juan Manuel Galán Flores

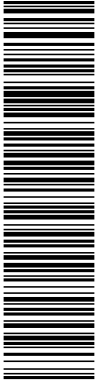
En Mérida, a veintisiete de enero de dos mil veintidós, previa citación al efecto, se reúnen en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. indicados arriba, miembros de la Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Rodríguez Osuna, asistidos por mí, la Secretaria, para celebrar la sesión conforme al Orden del Día anunciado, conocido y repartido.

Se excusa la Sra. Fernández Villalobos.

Asisten de forma telemática (por videoconferencia) las Sras. Carmona Vales y Sánchez González y el Sr. Humánez Rodríguez, al amparo de la disposición final segunda del Real Decreto-Ley 11/20220, que añade un nuevo apartado 3 al artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, siendo las 9 horas y 30 minutos, una vez comprobada, con la asistencia de la Secretaría General, la existencia de quórum necesario para la válida celebración de la sesión, se trataron los asuntos incluidos en el Orden del Día.

DOCUMENTO .Acta de Pleno: <b>Acta Pleno Ord. 18/02/22</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FSW3C-W6OG3-8SO61</b> Fecha de emisión: <b>24 de Marzo de 2022 a las 13:32:26</b> Página 3 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 13:58 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 14:09	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 579085 FSW3C-W6OG3-8SO61 B645CB1DFD0D558CA06F86DB08BFF396875F02B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.**

Previamente repartido el borrador correspondiente al acta de la sesión celebrada por el Pleno Municipal el día 27 de enero de 2022, el Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobar la misma.

**PUNTO 2º.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y ÓRDENES DE LOS CONCEJALES DELEGADOS.**

Por la Alcaldía se dio cuenta a la Corporación de las Órdenes, Resoluciones y Decretos dictados desde la celebración del último Pleno Ordinario, el pasado día veintisiete de enero, hasta el día de la fecha; tal como preceptúa el artículo 42 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Resoluciones, que han estado a disposición de todos los Sres. Concejales en el expediente de la sesión plenaria desde su convocatoria.

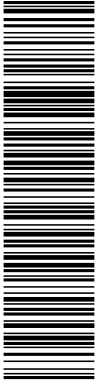
**PUNTO 3º.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, POPULAR, CIUDADANOS Y UNIDAS POR MÉRIDA CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES PARA SU LECTURA EN EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.**

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, dio lectura a la Declaración epigrafiada, con el siguiente tenor literal:

“Como cada 8 de marzo, el Ayuntamiento de Mérida se suma a la reivindicación del Día Internacional de las Mujeres y reitera su firme compromiso con la consolidación de la igualdad entre mujeres y hombres, plena y efectiva, esencial para el avance de nuestra sociedad y la mejora de nuestra democracia.

Este 2022 Naciones Unidas ha elegido el lema para este día, “**Igualdad de género hoy para un mañana sostenible**”, reconoce la contribución de las mujeres y las niñas de todo el

DOCUMENTO .Acta de Pleno: <b>Acta Pleno Ord. 18/02/22</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FSW3C-W6OG3-8SO61</b> Fecha de emisión: <b>24 de Marzo de 2022 a las 13:32:26</b> Página 4 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 13:58 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 14:09	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 579085 FSW3C-W6OG3-8SO61 B645CB1DFD0D558CA06F86D9B8BF396875F02B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

mundo, que están liderando los esfuerzos de respuesta, mitigación y adaptación al cambio climático para construir un futuro más sostenible para todas las personas.

Potenciar la igualdad de género en el contexto de la crisis climática y la reducción del riesgo de desastres es uno de los mayores desafíos mundiales del siglo XXI. Los aspectos relacionados con el cambio climático y la sostenibilidad han tenido y seguirán teniendo consecuencias graves y duraderas en nuestro desarrollo social, económico y medioambiental. Las personas más vulnerables y marginadas son quienes sufren sus efectos más nefastos. Cada vez es más evidente que las mujeres son más vulnerables al impacto del cambio climático que los hombres, ya que constituyen la mayoría de la población pobre del mundo y son más dependientes de los recursos naturales que están bajo la amenaza del cambio climático.

Al mismo tiempo, las mujeres y las niñas son líderes eficaces y poderosas que impulsan el cambio para lograr la mitigación y la adaptación climáticas. Se implican en iniciativas sostenibles en todo el mundo y su participación y liderazgo generan una acción por el clima más eficaz. Para lograr el desarrollo sostenible y una mayor igualdad de género es esencial seguir explorando las oportunidades, así como las limitaciones, para permitir que las mujeres y las niñas tengan voz y participen en pie de igualdad en la toma de decisiones relacionadas con el cambio climático. Sin igualdad de género hoy, el futuro sostenible e igualitario seguirá estando fuera de nuestro alcance.

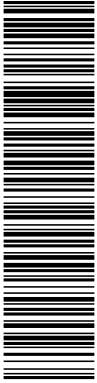
Desde el Ayuntamiento de Mérida defendemos que hay que intervenir para paliar esta situación. Desde nuestras respectivas responsabilidades, es necesario aplicar políticas dirigidas a cerrar las muchas brechas que nos quedan aún pendientes para lograr esa igualdad real. Actuaciones destinadas a “Lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas en el contexto de los programas y las políticas del cambio climático y la reducción de los riesgos de desastre y ambientales”.

Por ello, hoy fijamos la mirada especialmente sobre aquellas que sufren una mayor precariedad, las mujeres que por posición social y vital necesitan de las políticas públicas, de los recursos del estado y de las otras instituciones.

Debemos además seguir desplegando políticas dirigidas a luchar contra la pobreza infantil y la de muchas mujeres con hijos e hijas a cargo. Políticas contra la prostitución y la trata de mujeres y niñas, contra todo aquello que supone un ataque frontal a los derechos humanos de las mujeres.

Somos conscientes de todos los desafíos y objetivos que tenemos por alcanzar. Y también reconocemos hoy el camino ya recorrido y de quienes nos precedieron.

DOCUMENTO .Acta de Pleno: <b>Acta Pleno Ord. 18/02/22</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FSW3C-W6OG3-8SO61</b> Fecha de emisión: <b>24 de Marzo de 2022 a las 13:32:26</b> Página 5 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 13:58 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 14:09	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 579085 FSW3C-W6OG3-8SO61 B645CB1DFD0D55BCA06F86DBD8BFF396875F02B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

De ellas, heredamos una lucha que tiene que ver con los derechos humanos, con la democracia, con la ciudadanía, con la racionalidad del proyecto humanista ilustrado al que pertenecemos y del que nacen todas las democracias contemporáneas

Las mujeres han salido del siglo XX y se han adentrado en siglo XXI conociendo la potencia de su influencia. Esta es la fuerza, la razón que nos asiste, el pasado del que venimos y el futuro que labraremos por el bien común para todos y todas y por la justicia social.

Son aún muchos los objetivos por alcanzar, los obstáculos a superar y los desafíos que tenemos por delante. Este 8 de marzo, el Ayuntamiento de Mérida una vez más reivindicará la necesidad de unir fuerzas y apelará a la gran alianza de todas las mujeres y del movimiento feminista de esta ciudad.”

Tras lo cual, el Pleno por la mayoría de los grupos municipales que integran la Corporación, dio su aprobación a la misma.

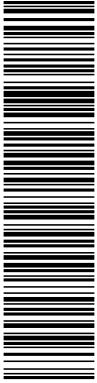
**PUNTO 4º.- INFORME DE INTERVENCIÓN Y TESORERÍA REFERIDO A LA LEY 15/2010 SOBRE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DEL 4º TRIMESTRE DE 2021. CONOCIMIENTO.**

Por la Delegada de Hacienda, Sra. Yáñez Quirós, se trajeron a la Mesa los informes emitidos por el Sr. Interventor General y la Sra. Tesorera relativos al cuarto trimestre de 2021, para dar cumplimiento a los plazos, de conformidad con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Contrataciones, Gabinete Jurídico y Transparencia, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2022, el Pleno Municipal tomó conocimiento de los mencionados informes, ordenando su remisión a los órganos competentes de las Administraciones del Estado y Autonómica.

**PUNTO 5º.- INFORME DE INTERVENCIÓN Y TESORERÍA SOBRE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DEL 4º TRIMESTRE DE**

DOCUMENTO .Acta de Pleno: <b>Acta Pleno Ord. 18/02/22</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FSW3C-W6OG3-8SO61</b> Fecha de emisión: <b>24 de Marzo de 2022 a las 13:32:26</b> Página 6 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 13:58 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 14:09	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 579085 FSW3C-W6OG3-8SO61 B645CB1DFD0D55BCA06F86DB0BFF396875F02B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

**2021. CONOCIMIENTO.**

Por la Delegada de Hacienda, Sra. Yáñez Quirós, se dio cuenta de los informes emitidos por la Intervención General y Tesorería Municipal sobre evaluación y seguimiento del Plan de Ajuste, referidos al cuarto trimestre del ejercicio 2021.

El Plan de Ajuste se aprobó en 2012, con unas condiciones especiales: los créditos iban destinados a reducir la deuda a proveedores, con una serie de medidas del 2012 al 2022. Posteriormente se aumentó la vigencia del Plan del 2022 al 2032.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Contrataciones, Gabinete Jurídico y Transparencia, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2021, el Pleno Municipal tomó conocimiento de los mencionados informes, ordenando su remisión a los órganos competentes de las Administraciones del Estado y Autonómica.

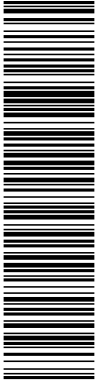
**PUNTO 6º.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

Por la Delegada de Hacienda, Sra. Yáñez Quirós, se trae a la Mesa el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

La misma interviniente explica que el Real Decreto Ley 26/2021 de 8 de noviembre, por el que se adapta el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional 182/2021 de 26 de octubre de 2021, obliga a los ayuntamientos a adecuar, aun teniendo un tiempo de moratoria, en un plazo de seis meses, la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana a las sentencias dictadas por el Tribunal Constitucional en los últimos años.

Por tanto, la modificación que se propone recoge los coeficientes para la determinación de la base imponible, que son los fijados en el Real Decreto y que oscilan entre el 0,14 para los periodos inferiores al año y el 0,45 para los periodos iguales o superiores a

DOCUMENTO .Acta de Pleno: <b>Acta Pleno Ord. 18/02/22</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FSW3C-W6OG3-8SO61</b> Fecha de emisión: <b>24 de Marzo de 2022 a las 13:32:26</b> Página 7 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 13:58 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 14:09	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 579085 FSW3C-W6OG3-8SO61 B645CB1DFD0D55BCA06F86DB0BFF396875F02B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

veinte años. Asimismo, se establece el nuevo tipo del impuesto que será del 30 % y los supuestos de no sujeción que se recogen en la ley.

Visto el informe obrante en el expediente, así como el dictamen emitido por la Comisión Municipal de Hacienda, Patrimonio, Contrataciones, Gabinete Jurídico y Transparencia, celebrada el día 15 de febrero de 2022, el Pleno por mayoría, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

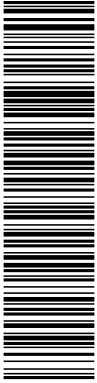
**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en los términos que se establecen en la nueva redacción dada que se anexa, adaptándola al Real Decreto Ley 26/2021, de 8 de noviembre, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 16 y 17 del mismo cuerpo legal.

**SEGUNDO.-** Exponer al público el presente acuerdo provisional, así como la Ordenanza fiscal indicada, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Finalizado el período de exposición pública, y en el caso de que no se hayan presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, según lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004 de 5 de Marzo.

Al anterior acuerdo votaron a favor 15 Concejales (Sr. Vázquez Pinheiro, Sra. Girón Abumalham, Sra. Yáñez Quirós, Sra. Fajardo Bautista, Sr. Fuster Flores, Sra. Alarcón Frutos, Sra. Fernández Gómez, Sra. Aragoneses Lillo, Sr. González Martín, Sr. Guijarro Ceballos, Sra. Guerrero Moriano, Sra. Carmona Vales, Sra. Amor Molina, Sr. Martínez Campos y el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna), en contra 2 (Sr. Gordillo Moreno y Sra. Garrido Moreno) y se abstuvieron 7 (Sra. Nogales Perogil, Sr. Pérez Garrido, Sra. Herrera Calleja, Sra. Sánchez González, Sr. Humánez Rodríguez, Sra. Mateos Pain y Sra. Martín

DOCUMENTO .Acta de Pleno: <b>Acta Pleno Ord. 18/02/22</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FSW3C-W6OG3-8SO61</b> Fecha de emisión: <b>24 de Marzo de 2022 a las 13:32:26</b> Página 8 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 13:58 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 14:09	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 579085 FSW3C-W6OG3-8SO61 B645CB1DFD0D55BCA06F86DBD8BFF396875F02B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Sánchez).

En turno de intervenciones y tras la exposición de la Delegada de Hacienda, el portavoz del grupo municipal Vox Mérida, Sr. Gordillo Moreno, explicó que la plusvalía es un impuesto potestativo. Dijo también que lo que se creaba, a raíz del Real Decreto, era un nuevo impuesto, aunque eso no fuera posible sin una ley que lo regulase. Por ello, su partido lo había recurrido ante el Tribunal Constitucional al considerarlo injusto y desmedido.

Seguidamente, el Sr. Vázquez Pinheiro, portavoz de Unidas por Mérida, manifestó que se traía una nueva regulación para el impuesto de plusvalía, ya que el cálculo de la base imponible era inconstitucional e injusto. Por ello, votarían a favor de la modificación de la ordenanza.

La Sra. Mateos Pain, Concejala del grupo municipal Ciudadanos, manifestó que estaban a favor de la aplicación de la nueva sentencia del Tribunal Constitucional y que la misma quede recogida en la ordenanza municipal. Sin embargo, anunció la abstención de su grupo, ya que, aunque la sentencia intenta aminorar este impuesto, “aplicando el importe máximo del gravamen, a pesar de que está recogido en la ley, modifica esta disminución de impuestos para el ciudadano y se aumenta pudiendo mantenerlo en el punto en el que estaba anteriormente.”

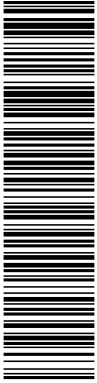
A continuación, la portavoz del Partido Popular, Sra. Nogales Perogil, anunció el apoyo de su grupo a la modificación de la ordenanza, ya que lo que se hacía era incorporar el nuevo marco normativo del impuesto de plusvalía.

La portavoz del equipo de gobierno, Sra. Yáñez Quirós, recordó al Sr. Gordillo Moreno que “en el año 2014 votó a favor de la ordenanza que obligaba a pagar un 37% más en concepto de plusvalía”. Le recriminó que siempre se mostraba en contra de impuestos que son solidarios y no afectan a toda la ciudadanía. También, agradeció la opinión del resto de grupos de la oposición y, en concreto, a aquellos que iban a votar a favor de la modificación.

En segundo turno de intervenciones, el Sr. Gordillo Moreno explicó que la economía es cambiante y las circunstancias también. Manifestó estar de acuerdo con los impuestos, aunque no con todos. Se mostró en desacuerdo con el impuesto de sucesiones y la plusvalía, al considerar que dificultaba la mejora de la calidad de vida de las familias.



DOCUMENTO Acta de Pleno: <b>Acta Pleno Ord. 18/02/22</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FSW3C-W6OG3-8SO61</b> Fecha de emisión: <b>24 de Marzo de 2022 a las 13:32:26</b> Página 9 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 13:58 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 14:09	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 579085 FSW3C-W6OG3-8SO61) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

El Sr. Vázquez Pinheiro explicó que para aplicar la sentencia del Tribunal Constitucional es necesario un Real Decreto Ley, por su urgencia y necesidad, y porque no hay tiempo para tramitar una ley. Por ello, y considerando razonable la postura del equipo de gobierno, anunció el voto favorable de su grupo.

Para finalizar, la Delegada de Hacienda explicó al Sr. Moreno Gordillo que el Ayuntamiento de Mérida estaba sujeto a un Plan de Ajuste al que estaba sometido hasta el año 2032 y “el Ministerio de Hacienda no permitiría que dejáramos de cobrar este impuesto”.

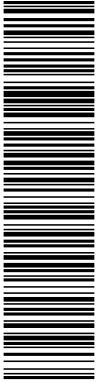
El Sr. Alcalde dijo que la FEMP estaba de acuerdo con plantear una nueva financiación municipal. Recordó que el partido de Vox gobernaba en coalición en muchos ayuntamientos de España, en los que no habían pedido la suspensión del impuesto de plusvalía.

**PUNTO 7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO A PATRIMONIAL DE TRES TRAMOS DE CAMINOS PÚBLICOS (CAMINO DE LA NAVA DE SANTIAGO A MÉRIDA, CAMINO DE LA ALBUERA Y CAMINO TROCHA DE LA NAVA A MÉRIDA).**

Por la Delegada de Hacienda, Sra. Yáñez Quirós, se trae a la Mesa el expediente epigrafiado, que se inicia a solicitud de D. Antonio Guerra Cabanillas, en representación de la empresa Innocampo, S.L., que pretende instalar la planta fotovoltaica Carmonita IV en el término municipal de Mérida. En las parcelas afectadas discurren tres caminos públicos, si bien, por la logística y arquitectura de la planta, no pueden dividirse los terrenos. Por ello, la entidad promotora solicita se permuten estos caminos, cambiando el trazado de los mismos.

Para hacer posible jurídicamente la anterior operación, se hace necesaria la desafectación de los caminos, de manera que pasen de bien de dominio público a bien patrimonial y posterior permuta por terrenos de la misma parcela pertenecientes a la empresa solicitante, con acondicionamiento de nuevos trazados de caminos.

DOCUMENTO Acta de Pleno: <b>Acta Pleno Ord. 18/02/22</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FSW3C-W6OG3-8SO61</b> Fecha de emisión: <b>24 de Marzo de 2022 a las 13:32:26</b> Página <b>10 de 45</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 13:58 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 14:09	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 579085 FSW3C-W6OG3-8SO61 B645CB1DFD0D55BCA06F86DB09BFF396875F02B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

La alteración de la calificación jurídica de un camino público, como la de los demás bienes de dominio público, requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad. Conforme al artículo 9.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales B *“La alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad”*. El párrafo segundo de dicho precepto determina que el *“El expediente deberá ser resuelto, previa información pública durante un mes, por la Corporación Local respectiva, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma”*.

Por su parte, el artículo 179 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura (LAEx), respecto a la desafectación de los caminos públicos de Extremadura dispone:

*“Los terrenos de dominio público viario sólo quedarán desafectados del mismo mediante resolución expresa de la administración titular, previa información pública del expediente en el que se acrediten la legalidad y oportunidad de la desafectación, que se ordenará por el procedimiento que establezca la legislación de régimen local u otra legislación específica aplicable.*

*No producirán la desafectación del dominio público viario el uso o las utilidades privadas, por prolongadas que hayan sido en el tiempo.*

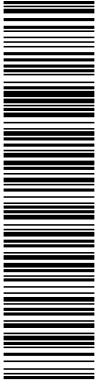
*Los proyectos de obras que impliquen la sustitución de determinados tramos o dejen sobrantes no producirán por sí mismos la desafectación continuando los terrenos sustituidos o sobrantes afectos al dominio público viario mientras no se resuelva su desafectación expresamente.*

*Los actos de desafectación y permutas deberán hacerse constar en el correspondiente Catálogo de Caminos.”*

La oportunidad y conveniencia del expediente se justifican en el favorecimiento de la producción de energías renovables, el impacto en la economía y empleo, y en los tributos e ingresos que obtendría el Ayuntamiento por la instalación y explotación posterior de la Planta fotovoltaica.

Vistos los informes obrantes en el expediente, así como el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Contrataciones, Gabinete Jurídico y Transparencia, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2022, el Pleno Municipal por unanimidad adoptó el siguiente

DOCUMENTO .Acta de Pleno: <b>Acta Pleno Ord. 18/02/22</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FSW3C-W6OG3-8SO61</b> Fecha de emisión: <b>24 de Marzo de 2022 a las 13:32:26</b> Página 11 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 13:58 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 14:09	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 579085 FSW3C-W6OG3-8SO61 B645CB1DFD0D558CA06F86D8B8BF396875F02B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la alteración de la calificación jurídica del camino público Carmonita IV, pasando de bien de dominio público a bien patrimonial.

**SEGUNDO.-** Proceder a la exposición pública mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un plazo de un mes a efectos de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen pertinentes; que, de no presentarse, supondrán la aprobación definitiva del expediente.

En turno de intervenciones, el Sr. Gordillo Moreno, portavoz de Vox Mérida, anunció el voto a favor de su grupo, al ser los informes favorables y la finalidad una iniciativa económica que favorece a las arcas municipales.

Del mismo modo, la Sra. Girón Abumalham, Concejala del grupo municipal de Unidas por Mérida, se mostró a favor, aunque puntualizó que no creía que la instalación de la planta fotovoltaica mejorara el mantenimiento de los caminos, ya que estos quedaban fuera de la planta y no eran responsables de los mismos.

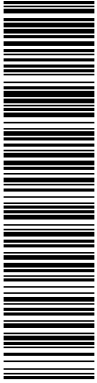
Seguidamente, la Sra. Mateos Pain, Concejala del grupo municipal de Ciudadanos, también se mostró a favor, entre otras cosas, por el empleo que generará la planta fotovoltaica.

La portavoz del Partido Popular, Sra. Nogales Perogil, apoyó la aprobación del expediente, al no suponer ningún perjuicio para el patrimonio municipal ni coste, y beneficiar a la iniciativa económica que se plantea y que es favorable para la ciudad.

Para finalizar, la portavoz del equipo de gobierno agradeció el apoyo al resto de los grupos.

**PUNTO 8º.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA RU-7 DEL SECTOR SUP-OE-02 “BORDE OESTE VARIANTE”, TRAMITADO A INSTANCIAS DE CONSTRUCCIONES ALBORA, S.L.**

DOCUMENTO .Acta de Pleno: <b>Acta Pleno Ord. 18/02/22</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FSW3C-W6OG3-8SO61</b> Fecha de emisión: <b>24 de Marzo de 2022 a las 13:32:26</b> Página 12 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 13:58 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 14:09	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 579085 FSW3C-W6OG3-8SO61 B645CB1DFD0D55BCA06F86DB08BFF396875F02B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta del expediente tramitado a efectos de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Parcela RU-7 del Sector SUP-OE-02 “Borde Oeste Variante”, promovido por Construcciones Albora, S.A.

Según consta en el informe emitido por el técnico municipal de Urbanismo:

“Vista la solicitud presentada por D. Francisco J. Brujera García, en representación de CONSTRUCCIONES ALBORA S.A., de fecha 15 de Abril de 2021, solicitando la aprobación del Estudio de Detalle presentado para la Parcela RU-7 del Sector SUP-OE-02 “Borde Oeste Variante” y el documento posterior de fecha 14 de octubre de 2021, se emite el siguiente informe:

El Sector SUP-OE-02 está desarrollado urbanísticamente, estando finalizada y recepcionada la urbanización total del mismo.

Según el Plan Parcial de dicho sector, en su artículo 115 determina que:

*Art.º 115.- CONDICIONES PARTICULARES DE PARCELACIÓN*

*En caso de parcelación de cualquiera de las parcelas resultantes de la ordenación propuesta y con carácter previo, se podrá actuar de cualquiera de las siguientes maneras:*

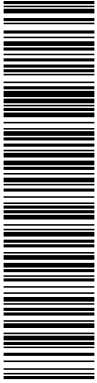
- a. Redacción y aprobación de un Proyecto Básico del conjunto de la parcela y posterior desarrollo con Proyectos de Ejecución por fases para cada parcela en que aquella se divide.*
- b. Aprobación de un Estudio de Detalle que defina alineaciones, rasantes y volúmenes, asignando a cada uno de ellos la edificabilidad correspondiente dentro de la total de la parcela original.*

Al pretender parcelar y no ejecutar un Proyecto Básico de conjunto, debe tramitar un Estudio de Detalle.

En el Estudio de Detalle se plantean las siguientes condiciones:

- Se pasan de 68 viviendas a 22 viviendas aisladas según las alienaciones marcadas y no se admite que en cada parcela pueda haber más de una vivienda.

DOCUMENTO .Acta de Pleno: <b>Acta Pleno Ord. 18/02/22</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FSW3C-W6OG3-8SO61</b> Fecha de emisión: <b>24 de Marzo de 2022 a las 13:32:26</b> Página 13 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 13:58 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 14:09	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 579085 FSW3C-W6OG3-8SO61 B645CB1DFD0D55BCA06F86DBD9BFF396875F02B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

- Se establecen unas nuevas alineaciones interiores, de manera que las viviendas deban ser exentas en la manzana
- Se mantienen las condiciones de las construcciones auxiliares como se determina en el PGOU para las parcelas de edificaciones aisladas, fijando unas alineaciones determinadas para las mismas.
- Se mantiene la edificabilidad total de la parcela (8.213,84 m<sup>2</sup> techo) repartiéndola en la parcelación proporcionalmente a cada parcela, teniendo una edificabilidad de 0,6848 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> de cada parcela.
- En cuanto a la documentación aportada se incluye la volumetría de la misma para dar cumplimiento al artículo 94.3.b del REPLANEX.
- Una vez finalizada la tramitación del Estudio de Detalle se le deberá conceder la licencia de parcelación en los términos establecidos en el mismo.

Tiene informe favorable del Consorcio de la Ciudad de Mérida de fecha 18 de mayo de 2021.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 3 de noviembre de 2021 se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle.

Una vez publicado en el Periódico Extremadura de 26 de noviembre de 2021 y en el DOE de 15 de diciembre de 2021, se ha emitido certificado de Secretaria de la no existencia de alegaciones al procedimiento.

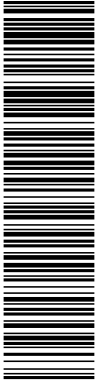
Se ha notificado además al único titular catastral de la parcela que es el promotor, habiendo hecho constar mediante escrito de fecha 28 de enero, que está de acuerdo con el documento presentado.

Por todo ello, considero que puede aprobarse DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle de la Parcela RU-7 del Sector SUP-OE-02 "Borde Oeste-Variante".

Visto el Dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Infraestructuras, Parque Municipal, Medio Ambiente, Industria, Comercio y Turismo, así como del informe técnico de Urbanismo; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68, 73, 75 y ss. de la LSOTEX y los artículos 91 a 94, 116, 128 y 137 a 139 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura (RPLANEX),

El Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente

DOCUMENTO .Acta de Pleno: <b>Acta Pleno Ord. 18/02/22</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FSW3C-W6OG3-8SO61</b> Fecha de emisión: <b>24 de Marzo de 2022 a las 13:32:26</b> Página <b>14 de 45</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 13:58 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 14:09	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 579085 FSW3C-W6OG3-8SO61 B645CB1DFD0D55BCA06F86D9B8BF396875F02B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela RU-7 del SUP-OE-02 “Borde Oeste Variante”, con los efectos del art. 137.2 del RPLANEX.

**SEGUNDO.-** Inscribir dicho Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Consejería competente.

**TERCERO.-** Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un periódico de amplia difusión y en sede electrónica de esta administración.

**CUARTO.-** Notificar el acuerdo a los propietarios y demás interesados.

En turno de intervenciones, el Sr. Gordillo Moreno, portavoz de Vox Mérida, anunció su voto positivo y deseó éxito a Construcciones Alhora en su proyecto.

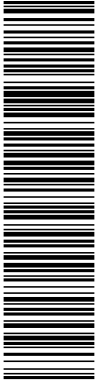
Seguidamente, la Sra. Girón Abumalham, Concejala del grupo municipal Unidas por Mérida, dijo que apoyarían la aprobación, al no haberse presentado alegaciones.

Por parte del grupo municipal Ciudadanos, tomó la palabra la Sra. Martín Sánchez, quien dijo que con la modificación planteada no se alteraba el destino urbanístico del suelo y no afecta negativamente a la funcionalidad de las dotaciones públicas. Por ello, anunció el voto a favor de su grupo.

La portavoz del Partido Popular, Sra. Nogales Perogil, dijo que no pondrían obstáculo para la aprobación definitiva, ya que habían votado a favor de la aprobación inicial del expediente, y no existían impedimentos legales, atendía las necesidades de la demanda actual de viviendas, le facilitaba la iniciativa económica al promotor y el desarrollo urbanístico de la zona.

**PUNTO 9º.- INFORMACIÓN SOBRE EL EXPEDIENTE PARA LA SOLICITUD A LA JUNTA DE EXTREMADURA DE LA DECLARACIÓN DE FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO REGIONAL DE EMÉRITA LÚDICA.**

DOCUMENTO .Acta de Pleno: <b>Acta Pleno Ord. 18/02/22</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FSW3C-W6OG3-8SO61</b> Fecha de emisión: <b>24 de Marzo de 2022 a las 13:32:26</b> Página 15 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 13:58 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 14:09	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 579085 FSW3C-W6OG3-8SO61 B645CB1DFD0D55CA06F86DB9BFF396875F02B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



La Sra. Delegada de Turismo, Dña. María del Pilar Amor Molina, expuso que tras doce ediciones el equipo de gobierno había decidido presentar el expediente de Emérita Lúdica para que sea reconocida Fiesta de Interés Turístico Regional, con el fin de dotar con este sello de calidad un plus a dichos eventos.

Explicó que, conceptualmente, “Emérita integra a la sociedad civil. Tiene y genera un sentimiento de colectividad entre la ciudadanía emeritense. La afluencia de visitantes es más que notoria. Además, promueve un sentimiento de orgullo entre los emeritenses, haciendo partícipes a los mismos en las recreaciones, por su rigor histórico de su pasado. Este orgullo de pertenecer a una ciudad, que fue la capital de la provincia de Lusitania, una de las más importantes de España y de las más importantes del imperio. Además, también promueve el autoconocimiento, la autoestima y los valores de pertenencia al territorio. Igualmente, reúne todos los requisitos formales que el decreto considera que debe reunir. Todas las actividades que se desarrollan en Emérita Lúdica han sido creadas originalmente para el desarrollo de este evento. Emérita Lúdica tiene un claro valor cultural. La recreación es un hecho cultural en sí mismo. Además, durante Emérita Lúdica tienen cabida representaciones teatrales, artísticas, musicales y de otra índole.

En cuanto a su valor gastronómico, se ha desarrollado, periódicamente, una formación en alimentación romana; y la ruta de la tapa Sentia Amarantis.

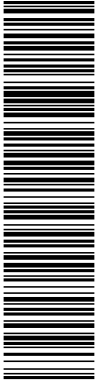
En cuanto al valor ambiental, qué duda cabe que poner en valor el patrimonio dotándolo de vida genera un ambiente positivo para la ciudad.

Además, la antigüedad ha superado los diez años, puesto que este año será la duodécima edición; y periódicamente el evento se viene desarrollando desde el 2010.

La capacidad de atracción de turistas: El incremento desde el año 2016, año en el que el ayuntamiento asumió la organización del evento, generando un evento referente en la ciudad y que forma parte de la idiosincrasia de la misma, es más que evidente. En la última edición, el aumento del número de turistas fue un 23% respecto a la edición anterior. La implicación de la ciudadanía emeritense está más que comprobada.

Este evento es un evento único en España, puesto que ha conseguido aunar esta

DOCUMENTO .Acta de Pleno: <b>Acta Pleno Ord. 18/02/22</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FSW3C-W6OG3-8SO61</b> Fecha de emisión: <b>24 de Marzo de 2022 a las 13:32:26</b> Página 16 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 13:58 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 14:09	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 579985 FSW3C-W6OG3-8SO61 B645CB1DFD0D55BCA06F86D9B8BF396875F02B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

participación ciudadana con el rigor científico e histórico que dotan las asociaciones de recreación histórica y el asesoramiento tanto del Consorcio Monumental de la Ciudad como del Museo Nacional de Arte Romano. A todos ellos, recreacionistas, Consorcio y Museo quiero aprovechar para agradecerles su implicación en la elaboración de este expediente.

Sin más, quiero recalcar la confianza que tiene este equipo de gobierno en que una de nuestras fiestas identitarias sea declarada Fiesta de Interés Turístico Regional por la Junta de Extremadura, y así poder sumar este sello de calidad a las distintas campañas de difusión y promoción turística que se llevan a cabo.”

El resto de grupos de la Corporación manifestaron su conformidad con el expediente en base a los argumentos que se resumen en la presente Acta.

Visto lo cual, así como el Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, sobre Fiestas de Interés Turístico de Extremadura, y dado que el evento propuesto reúne las exigencias de su artículo 1º, que es solicitado por la Alcaldía como órgano de representación y gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Mérida (art. 124 Ley 7/85, de 2 de abril), el Pleno tomó conocimiento de la anterior información, manifestando la totalidad de sus miembros su conformidad con el expediente.

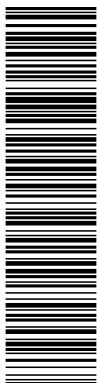
**PUNTO 10º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA MUNICIPAL.**

Por el Delegado de Recursos Humanos, Sr. Fuster Flores, se trae a la Mesa la aprobación de la modificación de la Plantilla Municipal.

En el Boletín Oficial de la Provincia del 30 de diciembre de 2021 se publica el acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre la aprobación de la Oferta Pública de Empleo 2021 del Ayuntamiento de Mérida con un total de 21 plazas, todo ello, previa negociación en la mesa general de negociación y acuerdo por unanimidad con las centrales sindicales de este Ayuntamiento.

Visto el informe del Asesor Económico Financiero, se propone al Pleno municipal:





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 579085 FSW3C-W6OG3-8SO61 B645CB1DFD0D55BCA06F86DB08BFF396875F02B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



1) Amortizar, si procede, las siguientes plazas vacantes provenientes de la anualidad 2020, que generaría un crédito disponible de 157.649,48 €

Nº puesto	Denominación puesto	Relación Jurídica	Estado	Créditos disponibles
0906AP01	OPERARIO CONDUCTOR	LABORAL	VACANTE	26.350,74 €
0703AP03	CONSERJE TAQUILLERO	FUNC.	VACANTE	25.257,18 €
0703AP06	CONSERJE TAQUILLERO	FUNC.	VACANTE	25.256,78 €
1501AP02	AYTE. COCINA	FUNC.	VACANTE	23.416,20 €
0702C114	MONITOR DEPORTIVO	FUNC.	VACANTE	33.176,90 €
07PR2A01	CONSERJE	FUNC.	VACANTE	24.191,68 €

**157.649,48 €**

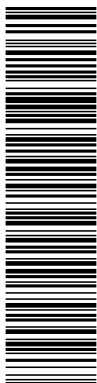
<b>Necesidad de Financiación</b>	<b>151.775,95 €</b>
----------------------------------	---------------------

2) Amortizar, si procede, de las siguientes plazas vacantes que generaría un crédito disponible de 73.884,02 € para financiar los créditos de los complementos específicos de las trabajadoras y trabajadores municipales, aprobados en la JGL del 30 diciembre del 2021.

Nº Puesto	Denominación	GR	Total Retribuciones 2021
0802AP09	Operario/a	AP	21.168,21 €
0804C203	Of. Fontanería	C2	28.999,75 €
1501C202	Aux. Jardín Infancia	C2	23.716,07 €
<b>CREDITOS DISPONIBLES</b>			<b>73.884,02 €</b>

3) Aprobar, si procede, la creación de 6 nuevas plazas aprobadas en la OPE 2021, cuya dotación económica, se obtendría con la amortización del punto número 1.

Nº PLAZA	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	RELACIÓN	CATEGORÍA PROFESIONAL	FORMA DE PROVISIÓN
----------	-----------	--------------------------	----------	-----------------------	--------------------



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 579085 FSW3C-W6OG3-8SO61 B645CB1DFD0D558CA06F86D8B8F396875F02B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



1	Pte número	TÉCNICO GRADO SUPERIOR MANTENIMIENTO EDIFICIOS E INSTALACIONES.	FUNC.	C1	TURNO LIBRE
2	Pte número	AGENTE POLICÍA LOCAL	FUNC.	C1	MOVILIDAD
3	Pte número	ADMINISTRATIVA	FUNC.	C1	PROMOCIÓN INTERNA
4	Pte número	ADMINISTRATIVA	FUNC.	C1	PROMOCIÓN INTERNA
5	Pte número	ADMINISTRATIVA	FUNC.	C1	PROMOCIÓN INTERNA
6	Pte número	ADMINISTRATIVA	FUNC.	C1	PROMOCIÓN INTERNA

4) Conforme a la aprobación de la OPE 2021, se propone la modificación del régimen jurídico de la plaza de técnico de turismo de Laboral Fijo a Funcionario, cuya modificación desde el punto de vista presupuestario, resultaría una bajada en los costes de la seguridad social de empresa en esta plaza:

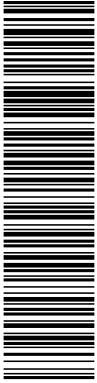
Nº PLAZA	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	RELACIÓN	CATEGORÍA PROFESIONAL	FORMA DE PROVISIÓN	OBSERVACIONES
1	0049LI	TÉCNICO EN TURISMO	LABORAL	A2	TURNO LIBRE	Cambiar en Pleno, el régimen laboral a FUNC

Visto el informe obrante en el expediente, así como el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Administración General, Formación y Fomento del Empleo, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2022, el Pleno Municipal por mayoría adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Amortizar las plazas vacantes anteriormente mencionadas en los puntos

DOCUMENTO .Acta de Pleno: <b>Acta Pleno Ord. 18/02/22</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>FSW3C-W6OG3-8SO61</b> Fecha de emisión: <b>24 de Marzo de 2022 a las 13:32:26</b> Página 19 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 13:58 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 14:09  ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 579085 FSW3C-W6OG3-8SO61 B645CB1DFD0D55BCA06F86D9B9BF396875F02B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



1 y 2 del cuerpo del presente asunto.

**SEGUNDO.-** Crear 6 nuevas plazas, las cuales se relacionan en el punto 3.

**TERCERO.-** Modificar el régimen jurídico de la plaza mencionada en el punto 4.

**CUARTO.-** Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal del personal del Ayuntamiento de Mérida, incluyendo las aprobaciones de los puntos primero, segundo y tercero del presente acuerdo.

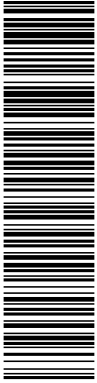
**QUINTO.-** Proceder a la exposición pública de la modificación de la plantilla municipal del personal del Ayuntamiento por un período de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente en el Boletín Oficial de Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**SEXTO.-** Finalizado el plazo de exposición pública, y en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá aprobada definitivamente la modificación de la plantilla municipal, hasta entonces provisional.

Al anterior acuerdo votaron a favor 13 Concejales (Sra. Yáñez Quirós, Sra. Fajardo Bautista, Sr. Fuster Flores, Sra. Alarcón Frutos, Sra. Fernández Gómez, Sra. Aragoneses Lillo, Sr. González Martín, Sr. Guijarro Ceballos, Sra. Guerrero Moriano, Sra. Carmona Vales, Sra. Amor Molina, Sr. Martínez Campos y el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna), en contra 4 (Sr. Vázquez Pinheiro, Sra. Girón Abumalham, Sr. Gordillo Moreno y Sra. Garrido Moreno) y se abstuvieron 7 (Sra. Nogales Perogil, Sr. Pérez Garrido, Sra. Herrera Calleja, Sra. Sánchez González, Sr. Humánez Rodríguez, Sra. Mateos Pain y Sra. Martín Sánchez).

En turno de intervenciones, el portavoz de Unidas por Mérida, Sr. Vázquez Pinhero, recordó que su grupo presentó una propuesta para que se creara una plaza de Técnico de Medio Ambiente, la cual fue aprobada, pero hasta la fecha no se había incorporado a la plantilla municipal. Además, hicieron una propuesta para aumentar la dotación de personal de la delegación de servicios sociales con el fin de crear un programa municipal de ayudas a las familias, el cual el equipo de gobierno consideró que no era necesario. En su opinión había falta de personal en esta delegación. Consideró que el Ayuntamiento de Mérida carecía de

DOCUMENTO .Acta de Pleno: <b>Acta Pleno Ord. 18/02/22</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FSW3C-W6OG3-8SO61</b> Fecha de emisión: <b>24 de Marzo de 2022 a las 13:32:26</b> Página 20 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 13:58 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 14:09	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 579085 FSW3C-W6OG3-8SO61 B645CB1DFD0D55CA06F86DB9BFF396875F02B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

suficientes técnicos.

La Sra. Mateos Pain, Concejala del grupo municipal Ciudadanos, dijo que no tenía nada que objetar, ya que la modificación de la plantilla venía amparada por necesidades de personal; “se establece una oferta de empleo para plazas de turno libre dentro de los límites establecidos de un 43%; y además la modificación de dicha plantilla también venía amparada por el ahorro que suponía el crear ciertas plazas de funcionario cuyas cuotas de la seguridad social salen bastante más económicas que las de personal laboral”.

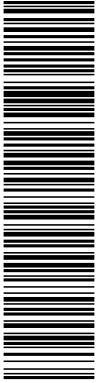
Seguidamente, la Sra. Nogales Perogil, Concejala del grupo municipal del Partido Popular, dijo que las necesidades de personal las conocía el equipo de gobierno. Planteó la duda de si estas modificaciones puntuales de la plantilla que se han venido desarrollando son parches ante esa modificación de la RPT que anuncia el equipo de gobierno durante la presente legislatura. Por ello, sugirió al Delegado de Recursos Humanos dotar al servicio de Intervención también del personal necesario para el desarrollo de sus funciones con garantía legal, tal y como plantea el Sr. Interventor en sus informes.

El Sr. Fuster Flores aclaró que si el técnico de Medio Ambiente era para tener una función desde el punto de vista de conservación del medio, “tenemos técnicos municipales que están velando por esa parte de lo que significa el medio ambiente urbano. Si trabajamos lo que es el aspecto administrativo y de gestión, el servicio de medio ambiente cuenta ahora mismo con los recursos insuficientes, pero administrativamente y técnicamente pueden solventar cualquier proyecto que llegue a la ciudad desde el punto de vista urbano y relacionado con el medio ambiente.” Explicó, también, que había una inversión importante en empleo, a través de la Junta de Extremadura, para mantener todos los programas sociales desde el Ayuntamiento, con lo cual dijo que no había ningún programa desatendido.

En segundo turno de intervenciones, la Sra. Garrido Moreno, Concejala del grupo municipal Vox Mérida, habló de los criterios de valoración de ciertas pruebas, momento en el que el Sr. Alcalde le retiró la palabra, ya que lo expuesto por la interviniente no era objeto del debate. Además, dijo que se apreciaba, en muchos asuntos, cómo había ignorantes que escribían bulos en redes. El Sr. Gordillo Moreno pidió que constara en acta su protesta ante tal afirmación, al considerar que había insultado a su grupo.

Seguidamente, tomó la palabra el Sr. Vázquez Pinheiro para decir que no tenía ningún

DOCUMENTO .Acta de Pleno: <b>Acta Pleno Ord. 18/02/22</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FSW3C-W6OG3-8SO61</b> Fecha de emisión: <b>24 de Marzo de 2022 a las 13:32:26</b> Página 21 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 13:58 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 14:09	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 579085 FSW3C-W6OG3-8SO61 B645CB1DFD0D558CA06F86DB9BFF396875F02B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

sentido que el equipo de gobierno hubiera votado a favor de crear una plaza de técnico de Medio Ambiente, pero ahora se planteara crearla o no dependiendo con qué finalidad. Opinó que la Junta de Extremadura incumplía su compromiso con el Ayuntamiento de Mérida, ya que no le facilitaba el presupuesto necesario para la contratación de trabajadores sociales.

Para finalizar, el Sr. Fuster Flores aseguró que el servicio ofrecido por la Delegación de Servicios Sociales era óptimo. Dijo que contaban con más personal para gestionar los servicios sociales a cargo del proyecto de cooperación descentralizada económica de la Junta de Extremadura, ya que el presupuesto que se destina a la ciudad había aumentado. Manifestó que se reforzarían los servicios de intervención, contrataciones y recursos humanos, ya que eran el eje del funcionamiento de todo ayuntamiento.

El Sr. Alcalde expuso que en su opinión hacía falta personal en todas las áreas, “pero existe un plan de estabilidad presupuestaria que impide que amplíemos la plantilla todo lo que nos gustaría”.

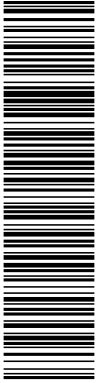
**PUNTO 11º.- MOCIÓN SUSCRITA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA A TODOS LOS PARTIDOS QUE CONFORMAN EL ARCO PARLAMENTARIO EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS PARA LA APROBACIÓN DE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN CON EL OBJETIVO DE ELIMINAR EL TÉRMINO “DISMINUIDO”.**

Por la Concejala del grupo municipal Socialista, Dña. Susana Fajardo Bautista, se trae a la Mesa la Moción epigrafiada del siguiente tenor literal:

**“MOCIÓN A TODOS LOS PARTIDOS QUE CONFORMAN EL ARCO PARLAMENTARIO EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS PARA LA APROBACIÓN DE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN CON EL OBJETIVO DE ELIMINAR EL TÉRMINO “DISMINUIDO”**

Dª Carmen Yáñez Quirós, como portavoz del grupo municipal Socialista del Ayuntamiento de Mérida, y domicilio, a efectos de notificación, en Plaza de España, 1 en el municipio de Mérida, 06800, Badajoz, en virtud de lo establecido en el artículo 50.4 del Reglamento Orgánico del Pleno

DOCUMENTO .Acta de Pleno: <b>Acta Pleno Ord. 18/02/22</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FSW3C-W6OG3-8SO61</b> Fecha de emisión: <b>24 de Marzo de 2022 a las 13:32:26</b> Página <b>22 de 45</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 13:58 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 14:09	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 579985 FSW3C-W6OG3-8SO61 B645CB1DFD0D55BCA06F86DB9BFF396875F02B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

**EXPONE**

La Constitución Española de 1978, vigente en la actualidad, incorporó expresamente a las personas con discapacidad a su texto, dedicándoles el artículo 49, lo que representó un gran avance por cuanto este grupo social, tantas veces omitido y desconsiderado a lo largo de la historia, gozaba de visibilidad, siendo relevante a los efectos de la promoción y la protección constitucionales de sus derechos.

A pesar de ese logro -pocas Constituciones en el mundo en ese momento tenían presente a las personas con discapacidad-, tras más de cuarenta años desde la aprobación de la Constitución Española, su artículo 49 necesita una renovación, porque ni la terminología empleada ni el contenido están alineados con la visión plena de derechos humanos, que es el único abordaje admisible en relación con la discapacidad. La Constitución de 1978 se mejora a sí misma, ahonda y extiende sus principios, valores y mandatos si actualiza su mirada sobre las personas con discapacidad.

El movimiento social de la discapacidad lleva años proponiendo la reforma del artículo 49 de la Constitución Española, que sería la primera de contenido nitidamente social del Texto Legal máximo en sus más de cuatro décadas de vigencia. Esta reforma desterraría expresiones hirientes e insostenibles por más tiempo para referirse a las personas con discapacidad, eliminando el término “disminuidos”, y dotando de un nuevo contenido al artículo con arreglo a los conceptos, valores y propósitos que hoy configuran un entendimiento y práctica apropiados de los derechos y deberes de las personas con discapacidad, haciendo mención expresa a las mujeres y niñas con discapacidad.

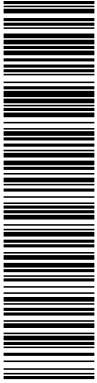
Para que esta reforma se pueda llevar a cabo es necesaria su aprobación por, al menos, 3/4 de la cámara baja por lo que se hace necesario conseguir un acuerdo con un amplio consenso que respalde esta reforma, que elevará la calidad del texto constitucional y su nivel de exigencia ética, política y jurídica, al comprometerse más intensamente con los derechos, la inclusión, el bienestar y la dignidad de esa parte de la diversidad social que son las personas con discapacidad.

Teniendo en cuenta lo expuesto el grupo municipal socialista propone a los distintos grupos municipales del Ayuntamiento de Mérida la adhesión a la presente moción que se materializa en el siguiente acuerdo

**ACUERDO**

Instar a todos los grupos que conforman el arco parlamentario del Congreso de los

DOCUMENTO .Acta de Pleno: <b>Acta Pleno Ord. 18/02/22</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FSW3C-W6OG3-8SO61</b> Fecha de emisión: <b>24 de Marzo de 2022 a las 13:32:26</b> Página 23 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 13:58 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 14:09	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 579085 FSW3C-W6OG3-8SO61 B645CB1DFD0D558CA06F86D9B8BF396875F02B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Diputados a alcanzar un consenso que permita la aprobación de la reforma del artículo 49 de la constitución eliminando el término “disminuido” y adaptando su redacción para conseguir un texto consensuado y respetuoso con los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad.”

Tras lo cual, la Presidencia declaró que el Pleno por mayoría de los presentes aprobaba la Moción presentada.

Al anterior acuerdo votaron a favor 15 Concejales (Sr. Vázquez Pinheiro, Sra. Girón Abumalham, Sra. Yáñez Quirós, Sra. Fajardo Bautista, Sr. Fuster Flores, Sra. Alarcón Frutos, Sra. Fernández Gómez, Sra. Aragonese Lillo, Sr. González Martín, Sr. Guijarro Ceballos, Sra. Guerrero Moriano, Sra. Carmona Vales, Sra. Amor Molina, Sr. Martínez Campos y el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna) y se abstuvieron 9 (Sra. Nogales Perogil, Sr. Pérez Garrido, Sra. Herrera Calleja, Sra. Sánchez González, Sr. Humánez Rodríguez, Sra. Mateos Pain, Sra. Martín Sánchez, Sr. Gordillo Moreno y Sra. Garrido Moreno).

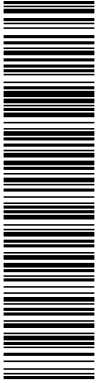
En turno de intervenciones, el Sr. Gordillo Moreno, portavoz del grupo municipal Vox Mérida, dijo que la intención de la moción era excelente y adecuada, aunque le parecía un brindis al sol porque una modificación de la Constitución requería de una gran mayoría.

El portavoz de Unidas por Mérida, Sr. Vázquez Pinheiro, mostró el apoyo de su grupo con la iniciativa.

Seguidamente, la Sra. Martín Sánchez, Concejala de Ciudadanos, manifestó estar de acuerdo con la moción, aunque no creía que fuera competencia de una entidad local.

La Sra. Nogales Perogil, portavoz del Partido Popular, anunció que su grupo no iba a apoyar la moción. “En el fondo, esta propuesta de reforma no presenta ningún problema, pero hay que destacar que por primera vez se pretende abordar una posible reforma constitucional, y el gobierno proponente no recaba con carácter previo ese concurso de mi partido en el arco parlamentario, antes de llevarla a la cámara”. Explicó que cualquier reforma constitucional que se proponga no puede ser un proyecto exclusivamente del gobierno. A día de hoy las personas con discapacidad pueden disfrutar de todos sus derechos fundamentales. “Desde el punto de vista de la oportunidad, los principios y el espíritu del proyecto de la norma es desde donde nuestro grupo cuestiona la oportunidad de esta reforma. Entendemos que esta reforma no añade derechos a las personas con discapacidad, puesto que hasta hoy se ha garantizado

DOCUMENTO .Acta de Pleno: <b>Acta Pleno Ord. 18/02/22</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FSW3C-W6OG3-8SO61</b> Fecha de emisión: <b>24 de Marzo de 2022 a las 13:32:26</b> Página 24 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 13:58 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 14:09	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 579085 FSW3C-W6OG3-8SO61 B645CB1DFD0D55BCA06F86DB9BFF396875F02B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

que tengan el mismo que el resto de los españoles por el hecho de serlo.”

A continuación, la Sra. Delegada de Diversidad Funcional e Inclusión, Sra. Fajardo Bautista, explicó que si una persona siente vulnerado su derecho a la dignidad por ser nombrada de una determinada manera, “creo que debemos respaldar esta propuesta y que se sienta totalmente representada en esa legislación”. Dijo que los datos de paro en las mujeres con discapacidad eran mayores que en el caso de hombres con discapacidad. Consideró que no se trataba de una competencia municipal, “pero sí es nuestra obligación dar un impulso y mostrar el apoyo al trato digno a todas las personas, que es de lo que trata esta moción”.

En segundo turno de intervenciones, el Sr. Gordillo Moreno explicó que se refería a que la reforma de la Constitución era un brindis al sol, al no ser competencia municipal, y resultar difícil la aprobación de la modificación. Opinó que las mujeres con discapacidad no tenían mayores dificultades que los hombres con discapacidad para encontrar trabajo.

El Sr. Vázquez Pinheiro dijo que lo que se planteaba en la moción no era una reforma integral y que estaría bien ponerse de acuerdo en la solicitud de la reforma.

Seguidamente, la Sra. Nogales Perogil insistió en que estaban de acuerdo con lo planteado, aunque no con la forma. Además, no consideraba que fuera competencia municipal.

La Sra. Fajardo Bautista aclaró que la moción la había presentado el equipo de gobierno a petición de CERMI, agradeció el apoyo de los grupos que iban a votar a favor y lamentó que no se aprobara por unanimidad.

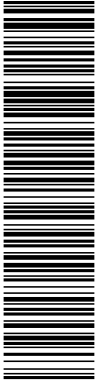
El Sr. Alcalde explicó que, aunque en muchas ocasiones se habían rechazado mociones que se presentan con un mismo texto a nivel nacional, esta habían decidido presentarla porque la traía el CERMI Extremadura en colaboración con la Diputación.

## ASUNTOS URGENTES

Por el portavoz de Unidas por Mérida, D. Álvaro Vázquez Pinheiro, se trae a la Mesa



DOCUMENTO .Acta de Pleno: <b>Acta Pleno Ord. 18/02/22</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FSW3C-W6OG3-8SO61</b> Fecha de emisión: <b>24 de Marzo de 2022 a las 13:32:26</b> Página 25 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 13:58 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 14:09	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 579085 FSW3C-W6OG3-8SO61 B645CB1DFD0D55CA06F86DB9BFF396875F02B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

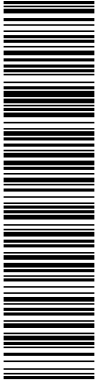
**“MOCIÓN DE URGENCIA A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA EVITAR EL CIERRE DEL COLEGIO JUAN XXIII Y DE OTROS CENTROS ESCOLARES PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MÉRIDA”.**

Expuso que la Consejería de Educación había tomado la iniciativa de cerrar el Colegio Juan XXIII, ya que no había alumnos suficientes. “Ademas, ha anunciado que hay centros en la misma situación que, presumiblemente, lleguen a la misma conclusión. Nosotros nos oponemos el cierre del colegio y al futuro cierre de otros colegios. Lo que pedimos es que se dé continuidad a todos los centros públicos de nuestra ciudad. La urgencia viene determinada porque la decisión se ha tomado ahora; porque hay otra decisión de la Consejería de ampliar una línea más de infantil en un colegio concertado, y entendemos que si nos enfrentamos a un escenario de disminución de la población en edad escolar, entonces lo que tendremos que hacer no será cerrar centros públicos, sino valorar que se cierren los centros concertados. Además, hay otras medidas que se pueden adoptar, como redistribuir a los alumnos, sin disminuir la ratio; se puede valorar si necesitamos el mismo número de plazas concertadas que necesitábamos antes, porque cada vez hay menos alumnos; o vamos a mantener los centros públicos y los centros concertados para mejorar la calidad, ya que habría más recursos para menos alumnos. La urgencia está justificada, insistimos, porque la decisión ha sido ahora. Entonces, entendemos que cuando hay que pronunciarse es ahora. Lo cierto es que en los próximos 14 ó 15 años la población escolar en Extremadura va a descender entorno a un 18%. Y, que tenemos un problema severo con eso. Debemos empezar a hablarlo ya, porque tenemos que adelantar la solución a un problema que viene a pasos agigantados. Creo que este es un debate oportuno. Limitar en número de centros públicos en nuestra ciudad es una noticia pésima, en una ciudad que tiene el mayor número de centros concertados de toda Extremadura.”

El Sr. Alcalde anunció el voto en contra del equipo de gobierno acerca de la urgencia de la moción “porque el debate es más amplio de lo que dice la propia moción: porque existe la libertad de centro educativo, porque hay una zonificación escolar que habría que determinar... Ha influido mucho el descenso de la natalidad. También el que en esa zonificación escolar prime el trabajo de los padres a la hora de zonificar a los alumnos. Muchas cosas que no se debaten en esta moción de urgencia, sino en otro debate que proponemos.

Además, quería anunciar a la propia Corporación municipal que solicitamos el traslado

DOCUMENTO Acta de Pleno: <b>Acta Pleno Ord. 18/02/22</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FSW3C-W6OG3-8SO61</b> Fecha de emisión: <b>24 de Marzo de 2022 a las 13:32:26</b> Página 26 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 13:58 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 14:09	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 579085 FSW3C-W6OG3-8SO61 B645CB1DFD0D55BCA06F86DB08BFF396875F02B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

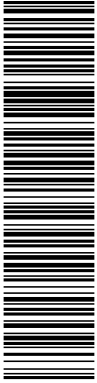
del Centro de Educación de Personas Adultas al Juan XXIII, que la Consejería lo aceptó. Fue una condición para poder llenar de contenido educativo. Mientras que el centro no tenga demanda de alumnos, va a estar el Centro Público de Educación de Personas Adultas, que como bien sabe, además, ahora mismo tiene una amplia oferta de formación formal y no formal, enseñanza secundaria, tiene formación profesional básica de cocina y restauración, enseñanza para extranjeros y enseñanzas iniciales; que le va a permitir crecer en titulaciones y matriculaciones porque en su sede actual ya no tiene capacidad de crecimiento y necesitaban nuevos espacios. Por tanto, vamos a aprovechar para hacer un centro innovador en la barriada, utilizando esa instalación que es municipal para hacer la inversión. Llevamos siete años haciendo ruedas de prensa todos los años en el centro, haciendo folletos para pedirle a los padres y a las madres que llevaran al Juan XXIII a sus hijos, poniendo recursos del Ayuntamiento y de la Junta, como la gratuidad en los libros, gratuidad en los comedores... Y al final todas esas cosas que es el descenso de la natalidad, la elección de centro..., han hecho que durante siete años no hayamos sido capaces, la administración competente en este caso, de llenar ese centro de alumnado. Le cojo la mano para hacer un debate de todo, un debate más amplio. Pero no existe la urgencia cuando es una decisión tomada por la Consejería y aceptada por el Ayuntamiento.”

Seguidamente, el Sr. Vázquez Pinheiro explicó que cuando hablaban de redistribución de los alumnos era atendiendo a todo eso, “a la zonificación, a cómo definimos la libertad de elección de centro... Les recuerdo que en la legislatura anterior uno de los acuerdos que adoptamos fue plantear el cambio de zonificación. Eso fue un acuerdo que luego no hicimos, porque no hubo voluntad, porque no éramos la administración competente... Yo creo que el debate es amplio, pero que precisamente el ayuntamiento lo que tiene que hacer es no quedarse cruzado frente a opiniones que entienda que son equivocadas por parte de la administración educativa. Si el Ayuntamiento está de acuerdo, eso ya es otra cuestión.”

A continuación, el Sr. Alcalde se comprometió con todos los grupos municipales a convocar una comisión de educación extraordinaria, en la que se haga un análisis profundo, con datos objetivos (descenso de natalidad, zonificación escolar...) para poder debatir sobre el futuro en Mérida.

Sometida a votación la declaración de la urgencia de la Moción presentada, el Pleno por mayoría de los presentes rechazaba mencionada urgencia.

DOCUMENTO .Acta de Pleno: <b>Acta Pleno Ord. 18/02/22</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FSW3C-W6OG3-8SO61</b> Fecha de emisión: <b>24 de Marzo de 2022 a las 13:32:26</b> Página 27 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 13:58 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 14:09	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 579085 FSW3C-W6OG3-8SO61 B645CB1DFD0D55BCA06F86DB08BF396875F02B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Al anterior acuerdo votaron a favor 8 Concejales (Sra. Nogales Perogil, Sr. Pérez Garrido, Sra. Herrera Calleja, Sra. Sánchez González, Sr. Gordillo Moreno, Sra. Garrido Moreno, Sr. Vázquez Pinheiro y Sra. Girón Abumalham) y en contra 16 (Sr. Humánez Rodríguez, Sra. Mateos Pain, Sra. Martín Sánchez, Sra. Yáñez Quirós, Sra. Fajardo Bautista, Sr. Fuster Flores, Sra. Alarcón Frutos, Sra. Fernández Gómez, Sra. Aragoneses Lillo, Sr. González Martín, Sr. Guijarro Ceballos, Sra. Guerrero Moriano, Sra. Carmona Vales, Sra. Amor Molina, Sr. Martínez Campos y el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna).

**PUNTO 12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

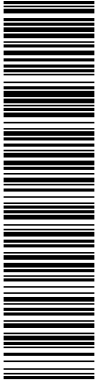
Con la venia de la Presidencia, el Sr. Gordillo Moreno, concejal del grupo municipal Vox Mérida, tomó la palabra:

“Ha manifestado usted en alguna ocasión en Junta de Portavoces la necesidad de corregir o puntualizar o modificar de alguna manera algunos puntos del Reglamento orgánico del Pleno. A mí me gustaría que respecto de las declaraciones institucionales, si no se procede a esta modificación, siquiera por cortesía se nos dejara a los grupos que no partipamos de dichas declaraciones, se nos dejara por lo menos un breve espacio de tiempo para que pudiéramos exprear nuestra postura. Y por otra parte yo le ruego que en los sucesivos evite usted, como Presidente de este Pleno, las expresiones como *ignorantes*, que nos ha dedicado en este Pleno, *bulos* y otras que son intolerables del cargo que usted ostenta. Usted ha de estar a la altura, Sr. Osuna.”

El Sr. Alcalde contestó:

“A la primera parte de su ruego, lo vemos en la Junta de Portavoces. Estoy dispuesto a modificar el Reglamento orgánico del Pleno para dar cabida a esa propuesta o para no darla y exponerlo explícitamente. Yo hice una reflexión en la Junta de Portavoces. Puede ser que para cambiar la Constitución hagan falta dos tercios del Congreso, y para hacer una declaración institucional se vaya a necesitar la unanimidad del Congreso. En cualquier caso, no me niego a debatir la modificación del Reglamento, y que además creo que es algo que tenemos pendiente los distintos portavoces. Y yo me reitero: no me refería a ustedes. Me refería a gente que ha hecho comentarios en las redes.”

DOCUMENTO .Acta de Pleno: <b>Acta Pleno Ord. 18/02/22</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FSW3C-W6OG3-8SO61</b> Fecha de emisión: <b>24 de Marzo de 2022 a las 13:32:26</b> Página <b>28 de 45</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 13:58 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 14:09	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 579085 FSW3C-W6OG3-8SO61 B645CB1DFD0D55CA06F86D8B8BF396875F02B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

A continuación, intervino la Sra. Nogales Perogil, portavoz del grupo municipal del Partido Popular:

“Hace ya algunas semanas tuvimos una Comisión informativa de Cultura y Festejos en la que se nos avanzó algo del programa de las fiestas del Carnaval. La Concejala Delegada quedó con nosotros en que nos iban a mandar un avance para los grupos. Por lo menos, el nuestro no lo ha recibido. Mi pregunta, que probablemente tampoco me la iba a contestar el hecho de tener el programa, es que se nos informó de que este año se iban a poner escenarios en determinadas ubicaciones de la ciudad; y a través de la asociación de hosteleros se nos traslada la pregunta de si también se va a autorizar la instalación de barras en la calle junto a esos escenarios alternativos. Porque parece ser que les ha llegado esa noticia y que, además, esas barras no se van a sacar para que las pueda gestionar alguien de la hostelería emeritense, sino que parece ser que los propios promotores son los que van a llevar la gestión de esas barras. Entonces, queríamos saber si eso es cierto, porque esa información no les ha llegado a ellos, tampoco a nosotros, y si era posible de que a través del Pleno se nos diera.”

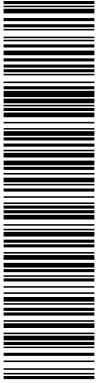
El Sr. Alcalde aseguró que al equipo de gobierno no le había llegado esa información de la asociación de hosteleros. Añadió:

“En cualquier caso, las autorizaciones para la colocación de barras en las calles se dan en determinadas fiestas, y se dan por unos criterios objetivos que benefician a la fiesta en determinados entornos. De tal manera que esos que protestan las tienen en unas determinadas épocas del año y en otras no, o sea, que se da por beneficiar. Pero se le dará por escrito la respuesta.”

La Sra. Nogales Perogil aclaró que la asociación de hosteleros no había protestado, sino que había preguntado al Partido Popular si conocía esa información. “Cómo no la tenemos, yo la traslado al Pleno por si se nos puede hacer llegar a nosotros, con independencia que ellos se lo trasladen individualmente a ustedes”.

El Sr. Alcalde dijo que se le comunicaría al grupo municipal del Partido Popular por escrito, a la espera de que la asociación de hosteleros se comunicara con el equipo de gobierno para trasladarle la información.

DOCUMENTO .Acta de Pleno: <b>Acta Pleno Ord. 18/02/22</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FSW3C-W6OG3-8SO61</b> Fecha de emisión: <b>24 de Marzo de 2022 a las 13:32:26</b> Página <b>29</b> de <b>45</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 13:58 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 14:09	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 579085 FSW3C-W6OG3-8SO61 B645CB1DFD0D55BCA06F86DB08BFF396875F02B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

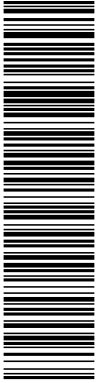
Secretaría General

Seguidamente, el Sr. Fuster Flores, Concejal del grupo municipal Socialista, tomó la palabra:

“Ha llegado hasta a mí, personalmente, la queja de un sindicato de representación en este Ayuntamiento, y también queja de algunos trabajadores. No voy a personalizar en la persona de esta Corporación, porque no merece la pena; pero sí pedir, por favor, que cuando se hagan comentarios hirientes y desafortunados sobre personas que trabajan en el Ayuntamiento de Mérida, por favor que, antes de manifestar de esa forma como la que se ha manifestado en redes sociales, que tengan a bien, sobre todo si somos compañeros o compañeras de Corporación, yo me ofrezco para que antes de emitir un juicio, insisto, no es un juicio de crítica, sino es un juicio desafortunado en el contexto de redacción, me ofrezco porque ustedes también, todos lo estamos haciendo todos los días, tienen medios para comunicar directamente con nosotros, con cualquier trabajador, para ver y valorar si ha habido alguna negligencia, algún mal comportamiento; cosa que en este caso, me consta que las personas trabajadoras de ese servicio municipal son personas eficientes y de buen trato. Les pediría por favor que si tienen alguna duda sobre ese comportamiento hay medios, instalaciones y recursos para verificar ese tema.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las 11 horas y 52 minutos, redactándose la presente Acta que como Secretaria certifico.

DOCUMENTO .Acta de Pleno: <b>Acta Pleno Ord. 18/02/22</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FSW3C-W6OG3-8SO61</b> Fecha de emisión: <b>24 de Marzo de 2022 a las 13:32:26</b> Página 30 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 13:58 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 14:09	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 579085 FSW3C-W6OG3-8SO61 B645CB1DFD0D558CA06F86DBD8BFF396875F02B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

**CAPÍTULO I.- DISPOSICIÓN GENERAL**

**Artículo 1 °. Fundamento Legal**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, en concordancia con el artículo 59.2, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, elaborada con arreglo a las normas generales del impuesto contempladas en los artículos 104 a 110 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**Artículo 2 °. Ámbito de aplicación.**

Esta Ordenanza se aplicará en todo el término municipal de Mérida desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

**Artículo 3 °. Naturaleza tributaria.**

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo, de exacción potestativa en las administraciones locales y que no tiene carácter periódico.

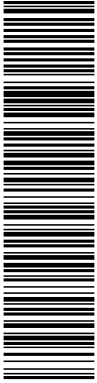
**CAPÍTULO II.- HECHO IMPONIBLE**

**Artículo 4 °. Hecho Imponible.**

1. Constituye el hecho imponible del Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana, puesto de manifiesto como consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce limitativo del dominio sobre los bienes inmuebles mencionados.

2. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de

DOCUMENTO .Acta de Pleno: Acta Pleno Ord. 18/02/22 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FSW3C-W6OG3-8SO61</b> Fecha de emisión: <b>24 de Marzo de 2022 a las 13:32:26</b> Página 31 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 13:58 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 14:09	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5729085 FSW3C-W6OG3-8SO61 B645CB1DFD0D55BCA06F86DB9BFF396875F02B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

acuerdo con su definición en el artículo 7.2 de la Ley del Catastro Inmobiliario, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquél. No constituirá el hecho imponible de este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Se considerará sujeto al impuesto, el incremento de valor producido por toda clase de transmisiones, cualquiera que sea la forma que revistan, comprendiéndose, entre otros actos, los siguientes:

- \* Contratos de compraventa, donación, permuta, dación en pago, retractos convencional y legal, transacción.
- \* Sucesión testada e intestada.
- \* Enajenación en subasta pública y expropiación forzosa.
- \* Aportaciones de terrenos e inmuebles urbanos a una sociedad y las adjudicaciones al disolverse.
- \* Actos de constitución y transmisiones de derechos reales, tales como usufructos, censos, usos y habitación, derechos de superficie.

3. Están también sometidas a gravamen de este impuesto, las transmisiones cuyo incremento se haya puesto de manifiesto en un período inferior al año.

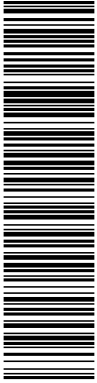
4. A los efectos del Impuesto, estará asimismo sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

**Artículo 5 °. Supuestos de no sujeción**

No están sujetas al impuesto:

1. El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
2. Las **aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.**
3. Las **transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de Sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial**, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

DOCUMENTO .Acta de Pleno: <b>Acta Pleno Ord. 18/02/22</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FSW3C-W6OG3-8SO61</b> Fecha de emisión: <b>24 de Marzo de 2022 a las 13:32:26</b> Página 32 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 13:58 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 14:09	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 579085 FSW3C-W6OG3-8SO61 B645CB1DFD0D558CA06F86DB08BFF396875F02B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

4. Las **aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A.** regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.
5. Las **aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad** en al menos el 50% del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.
6. Las **aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por ésta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios**, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre. Tampoco se devengará el impuesto por las **aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos**, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

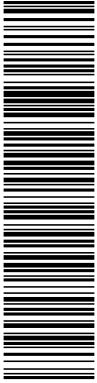
En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

7. Las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones de fusiones, escisiones o aportaciones de ramas de actividad a las que les resulte aplicable el régimen especial regulado en el capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, a excepción de los terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de dicho texto legal, cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.

8. Las transmisiones de terrenos a que den lugar las operaciones distributivas de beneficios y cargas por aportación de los propietarios incluidos en la actuación de transformación urbanística, o en



DOCUMENTO .Acta de Pleno: <b>Acta Pleno Ord. 18/02/22</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FSW3C-W6OG3-8SO61</b> Fecha de emisión: <b>24 de Marzo de 2022 a las 13:32:26</b> Página 33 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 13:58 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 14:09	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 579085 FSW3C-W6OG3-8SO61 B645CB1DFD0D558CA06F86DB0BFF396875F02B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones a favor de dichos propietarios en proporción a los terrenos aportados por los mismos, en los términos del artículo 23 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se girarán las liquidaciones procedentes en cuanto al exceso.

9. La adjudicación de inmuebles verificados por las sociedades cooperativas de viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

10. La extinción o disolución de condominio cuando no exista exceso de adjudicación o cuando, existiendo éste, la comunidad estuviera constituida por un único bien inmueble. En el caso de existir varios bienes inmuebles se atenderá al conjunto de los bienes que integran la comunidad, de forma que si no es posible otra adjudicación distinta más equitativa, no se producirá la sujeción al impuesto.

11. Actos de retención o reserva del usufructo y los de extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en los apartados 2 a 11 de este artículo.

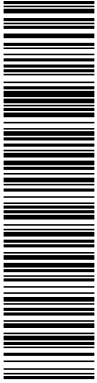
12. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales **se constate la inexistencia de incremento de valor** por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se

DOCUMENTO .Acta de Pleno: <b>Acta Pleno Ord. 18/02/22</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FSW3C-W6OG3-8SO61</b> Fecha de emisión: <b>24 de Marzo de 2022 a las 13:32:26</b> Página 34 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 13:58 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 14:09	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 579085 FSW3C-W6OG3-8SO61 B645CB1DFD0D55RCA06F86DB08BFF396875F02B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 de esta cláusula o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

### CAPÍTULO III.- EXENCIONES

#### Artículo 6 °. Exenciones Objetivas

1. Estarán exentos de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

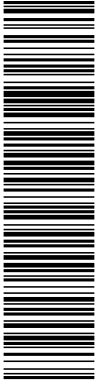
b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

Para que proceda aplicar la exención prevista en esta letra, será preciso que concurran las siguientes condiciones:

– Que en el momento del devengo del Impuesto, el coste de ejecución de las obras de conservación y/o rehabilitación ejecutadas en los últimos cuatro años sea superior al 50 % del valor catastral del inmueble transmitido.

– Que dichas obras de rehabilitación hayan sido financiadas íntegramente por el sujeto pasivo.

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta Pleno Ord. 18/02/22 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FSW3C-W6OG3-8SO61 Fecha de emisión: 24 de Marzo de 2022 a las 13:32:26 Página 35 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 13:58 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 14:09	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 579085 FSW3C-W6OG3-8SO61 B645CB1DFD0D558CA06F86D8B8BF396875F02B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



A tal efecto, deberá adjuntarse junto a la solicitud, la siguiente documentación:

- Presupuesto de ejecución de la obra.
- Justificación del desembolso realizado.
- Certificado final de obras visado por el colegio oficial correspondiente en los supuestos contemplados en el artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, identificándose en cada caso la licencia municipal de obras u orden de ejecución, que ampare la realización de las construcciones, instalaciones u obras.

Esta exención tendrá carácter rogado, debiendo ser solicitada por los interesados junto a la declaración del impuesto, en el plazo previsto en el artículo 16 de esta Ordenanza. No obstante, esta exención tendrá carácter provisional en tanto no se proceda por la Administración competente, a la comprobación de los hechos y circunstancias que permitieren su disfrute o transcurrieren los plazos habilitados para ello.

- c) Las transmisiones realizadas por las personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

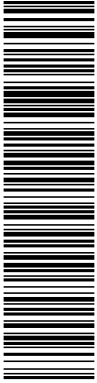
Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

DOCUMENTO .Acta de Pleno: <b>Acta Pleno Ord. 18/02/22</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FSW3C-W6OG3-8SO61</b> Fecha de emisión: <b>24 de Marzo de 2022 a las 13:32:26</b> Página <b>36 de 45</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 13:58 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 14:09	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 572985 FSW3C-W6OG3-8SO61 B645CB1DFD0D55BCA06F86DB9BFF396875F02B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

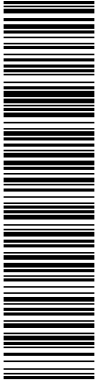
La concurrencia de los requisitos se circunscribe y se acreditará por el transmitente ante esta corporación conforme a lo previsto en el artículo 105.1 c) del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**Artículo 7 °. Exenciones Subjetivas**

Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho impuesto recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

- a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, a las que pertenece este Municipio, así como los Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades Locales.
- b) El Municipio de Mérida y las demás Entidades Locales integradas o en las que se integre el Municipio, así como sus respectivas Entidades de Derecho Público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.
- c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.
- d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- e) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.
- f) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.
- g) La Cruz Roja Española.
- h) Las entidades sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. En el supuesto de transmisiones de terrenos o de constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio sobre los mismos, efectuadas a título oneroso por una entidad sin fines lucrativos, la exención del impuesto está condicionada a que dichos

DOCUMENTO .Acta de Pleno: <b>Acta Pleno Ord. 18/02/22</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FSW3C-W6OG3-8SO61</b> Fecha de emisión: <b>24 de Marzo de 2022 a las 13:32:26</b> Página <b>37 de 45</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 13:58 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 14:09	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 579085 FSW3C-W6OG3-8SO61 B645CB1DFD0D558CA06F86DB08BF396875F02B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

terrenos cumplan los requisitos establecidos para aplicar la exención al Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

#### CAPÍTULO IV.- SUJETO PASIVO

##### Artículo 8 °. Sujeto Pasivo.

1. Tendrán la condición de sujeto pasivo del Impuesto, en calidad de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a la que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a la que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o aquella a favor de la cual se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

#### CAPÍTULO V.- BASE IMPONIBLE

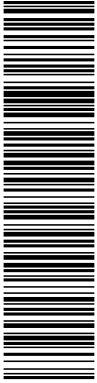
##### Artículo 9 °. Base Imponible.

Constituye la base imponible de este impuesto el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado durante un periodo máximo de veinte años.

##### Artículo 10°.- Cálculo de la Base Imponible.

1. La base imponible se determinará, con carácter general y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, aplicando el método objetivo consistente en multiplicar el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en el apartado 2 y 3, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en su apartado 4.

DOCUMENTO Acta de Pleno: <b>Acta Pleno Ord. 18/02/22</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FSW3C-W6OG3-8SO61</b> Fecha de emisión: <b>24 de Marzo de 2022 a las 13:32:26</b> Página <b>38 de 45</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 13:58 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 14:09	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 579085 FSW3C-W6OG3-8SO61 B645CB1DFD0D558CA06F86DB0BFF396875F02B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

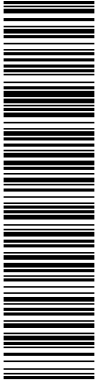
No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los coeficientes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquél, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:

- El valor del usufructo temporal se reputará proporcional al valor total del terreno, en razón del 2 por 100 por cada periodo de un año, sin exceder del 70 por 100.
- En los usufructos vitalicios se estimará un 70 por 100 del valor del terreno en el caso de que el usufructuario tuviese menos de 20 años, minorándose en un 1 por 100 por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo del 10 por 100 del valor.
- Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años, se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria.
- El valor del derecho de nuda propiedad se computará por la diferencia entre el valor total del terreno y el valor que represente el usufructo.

DOCUMENTO Acta de Pleno: <b>Acta Pleno Ord. 18/02/22</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FSW3C-W6OG3-8SO61</b> Fecha de emisión: <b>24 de Marzo de 2022 a las 13:32:26</b> Página 39 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 13:58 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 14:09	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 579085 FSW3C-W6OG3-8SO61 B645CB1DFD0D558CA06F86DB9BFF396875F02B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

- En los usufructos sucesivos el valor de la nuda propiedad se calculará teniendo en cuenta en usufructo de mayor porcentaje. La misma norma se aplicará al usufructo constituido en favor de los dos cónyuges simultáneamente.
- El valor de los derechos reales de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75 por 100 del valor del terreno sobre los que fueron impuestos, las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.
- Los derechos reales no incluidos en los puntos anteriores se imputarán por el capital, precio o valor que las partes hubiesen pactado al constituirlos, si fuere igual o mayor que el que resulte de la capitalización al interés básico del Banco de España de la renta o pensión anual, o éste si aquél fuere menor.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los coeficientes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

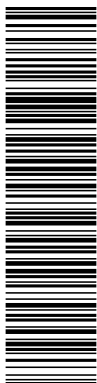
d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los coeficientes contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años, o de meses, en periodos inferiores a un año, a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año, salvo en el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, en el que se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquélla en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

Cuando el terreno hubiera sido adquirido por cuotas o porcentajes en distintas fechas, para el cálculo de la base imponible, se tomarán las porciones de valor de suelo reducidas en proporción al



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 579085 FSW3C-W6OG3-8SO61 B645CB1DFD0D55BCA06F86DB0BFF396875F02B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



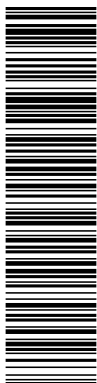
porcentaje adquirido en cada una de las fechas al objeto de aplicar a cada una de ellas el coeficiente que corresponda en función del tiempo transcurrido desde la adquisición anterior.

4. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el que corresponda al periodo de generación del incremento de valor, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año.	0,14
1 año.	0,13
2 años.	0,15
3 años.	0,16
4 años.	0,17
5 años.	0,17
6 años.	0,16
7 años.	0,12
8 años.	0,10
9 años.	0,09
10 años.	0,08
11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,10
15 años.	0,12
16 años.	0,16
17 años.	0,20
18 años.	0,26
19 años.	0,36



DOCUMENTO .Acta de Pleno: <b>Acta Pleno Ord. 18/02/22</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FSW3C-W6OG3-8SO61</b> Fecha de emisión: <b>24 de Marzo de 2022 a las 13:32:26</b> Página <b>41 de 45</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 13:58 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 14:09	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 579085 FSW3C-W6OG3-8SO61 B645CB1DFD0D55BCA06F86DB08BFB396875F02B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



Periodo de generación	Coficiente
Igual o superior a 20 años.	0,45

Cuando estos coeficientes, que reflejan la realidad del mercado inmobiliario, sean actualizados de forma anual por una norma de rango legal, modificarán de manera automática los previstos en esta Ordenanza Fiscal, siendo estos sustituidos por aquellos aprobados por dicha norma.

5. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 5.12 de esta ordenanza, se constate que el importe del incremento de valor experimentado es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

**CAPÍTULO VI.- TIPO DE GRAVAMEN. CUOTA ÍNTEGRA Y CUOTA LÍQUIDA.**

**Artículo 11 °. Cuota tributaria.**

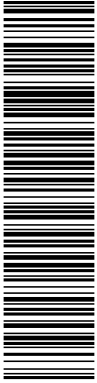
1. El tipo de gravamen del Impuesto es del 30 %.
2. La cuota íntegra del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

**CAPÍTULO VII.- DEVENGO**

**Artículo 12 °. Devengo.**

1. El impuesto se devenga:
  - a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
  - b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.
2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:
  - a) En los actos o contratos «inter-vivos» la del otorgamiento del documento público correspondiente. En el caso de documentos privados la fecha será la de su incorporación o inscripción

DOCUMENTO .Acta de Pleno: <b>Acta Pleno Ord. 18/02/22</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FSW3C-W6OG3-8SO61</b> Fecha de emisión: <b>24 de Marzo de 2022 a las 13:32:26</b> Página <b>42 de 45</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 13:58 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 14:09	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 579085 FSW3C-W6OG3-8SO61 B645CB1DFD0D558CA06F86DB08BF396875F02B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

en un Registro Público, la de defunción de cualquiera de los firmantes o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones «mortis-causa» la del fallecimiento del causante.

c) En las ejecuciones hipotecarias, la fecha del testimonio expedido por el Letrado de Administración de Justicia comprensivo del decreto o auto judicial de adjudicación, excepto que conste y se pruebe que el bien inmueble se ha puesto a disposición del nuevo propietario en un momento anterior a expedirse dicho testimonio.

d) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, la fecha de la certificación del acta de adjudicación de los bienes entregada al adjudicatario, una vez ingresado el remate, o la fecha de otorgamiento de la escritura pública, en aquellos casos en los que el adjudicatario opte por este modo de formalización.

e) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación.

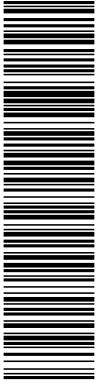
**Artículo 13 °.- Devoluciones.**

Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cuatro años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el Impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

DOCUMENTO .Acta de Pleno: <b>Acta Pleno Ord. 18/02/22</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FSW3C-W6OG3-8SO61</b> Fecha de emisión: <b>24 de Marzo de 2022 a las 13:32:26</b> Página 43 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 13:58 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 14:09	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 579085 FSW3C-W6OG3-8SO61 B645CB1DFD0D55BCA06F86DB8BFF396875F02B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

## CAPÍTULO VIII.- GESTIÓN DEL IMPUESTO

### Artículo 14 °. Gestión.

1. La gestión del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13 y 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en las demás normas que resulten de aplicación.

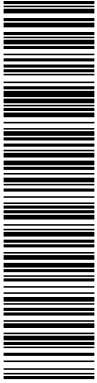
3. El impuesto se exige en régimen de declaración-liquidación. La declaración deberá ser presentada, por el sujeto pasivo, en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del Impuesto:

- a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento del causante, prorrogable hasta un año si así lo solicita el sujeto pasivo. La solicitud de prórroga deberá solicitarse antes del vencimiento de los seis meses antes señalado y se entenderá tácitamente concedido.
- c) Se podrá solicitar la interrupción del plazo previsto en la letra anterior, cuando se promueva la división judicial de la herencia, aportando copia de la demanda. El plazo se reanudará el día siguiente a aquel en que sea firme la resolución que ponga fin al procedimiento judicial.

4. La declaración deberá ser presentada ante el Ayuntamiento de Mérida, debiendo acompañar la documentación en la que consten los actos y contratos que originen la imposición, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para emitir la liquidación, y que con carácter general será la siguiente:

- Copia simple del documento notarial, judicial o administrativo en que conste el acto, hecho o contrato que origina la imposición.
- En los contratos privados de compraventa, además de éste, copia del título de propiedad y de los DNI de los intervinientes.

DOCUMENTO .Acta de Pleno: <b>Acta Pleno Ord. 18/02/22</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>FSW3C-W6OG3-8SO61</b> Fecha de emisión: <b>24 de Marzo de 2022 a las 13:32:26</b> Página <b>44 de 45</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 13:58 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 14:09  ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 579085 FSW3C-W6OG3-8SO61 B645CB1DFD0D55BCA06F86DB0BFF396875F02B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

- En los casos de declaraciones de tipo mortis causa de herencias yacentes, certificado de defunción, certificado de actos de última voluntad, copia del testamento, en su caso, o declaración de herederos, y título de propiedad del inmueble.

5. Cuando el sujeto pasivo considere que el incremento de valor manifestado da lugar a un supuesto de exención, bonificación, no sujeción o prescripción, lo hará constar en el impreso de declaración adjuntando, en el caso de ser necesario, la documentación acreditativa de tal extremo, además de la exigida en el punto 4 de este artículo.

Cuando el sujeto pasivo constate que el incremento de valor experimentado conforme a la diferencia entre el valor del suelo en la fecha de transmisión y adquisición, es inferior al importe de la base imponible que se determinaría en aplicación del artículo 10.1 de esta ordenanza, deberá indicar esta circunstancia en su declaración, así como aportar junto a la documentación exigida conforme al punto 4 de este artículo, copia del título o títulos que documenten la adquisición anterior o, en su caso, copia de la declaración del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, al objeto de la correcta determinación del importe real del incremento y, por tanto, de la base imponible.

6. La liquidación del impuesto se notificará íntegramente al sujeto pasivo con indicación del plazo y formas de pago, así como de los recursos procedentes.

7. Conocida por la Administración la realización del hecho imponible que implique el devengo del impuesto, y previa comprobación que respecto del mismo no se ha procedido por el sujeto pasivo a la presentación de la preceptiva declaración, en forma y plazos señalados en el punto anterior, se procederá a la liquidación de oficio del impuesto, con las sanciones e intereses de demora legalmente aplicables.

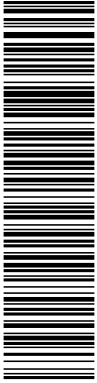
8. Igualmente, están obligados a comunicar la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos previstos por la letra a) del artículo 8 de esta Ordenanza, siempre que se haya constituido por negocio jurídico inter vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos previstos por la letra b) del mencionado artículo, el adquirente o la persona a favor de la cual se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

9. Los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última

DOCUMENTO .Acta de Pleno: <b>Acta Pleno Ord. 18/02/22</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FSW3C-W6OG3-8SO61</b> Fecha de emisión: <b>24 de Marzo de 2022 a las 13:32:26</b> Página 45 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 13:58 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 11/03/2022 14:09	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 579085 FSW3C-W6OG3-8SO61 B645CB1DFD0D558CA06F86DB08BF396875F02B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos que les hayan sido presentados para el conocimiento o legitimación de firmas.

En la relación que remitan los notarios, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

**Artículo 15 °. Revisión de los Actos Administrativos.**

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una entidad local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Artículo 16 °.- Infracciones y Sanciones Tributarias.**

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria, la Ordenanza General de Recaudación del Ayuntamiento de Mérida y en la Ordenanza Fiscal General de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público de la Diputación Provincial de Badajoz

**DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. MODIFICACIONES DEL IMPUESTO.**

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL.**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el ...de .... de ....., entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.